

Adjudicación de Apoyos

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DTE: ANA ELBA COLONIA SILVA
DDO: CARLOS JULIO COLONIA SILVA
RADICACION: 765203110002-2021-00418-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de Diciembre de 2021, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informando que fue presentado dentro del término otorgado el informe de valoración de apoyos. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1698
Radicación: 2021-00418-00

Palmira, Diciembre (13) de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

Se ha presentado dentro del término oportuno el informe de valoración de apoyo, ordenado en este asunto, con el lleno de los requisitos exigidos para ello.

En tal virtud, este despacho considera que debe dar aplicación a lo previsto en el artículo 55 del Código General del Proceso, designándole un Curador Ad Litem, al titular de los actos jurídicos. Téngase en cuenta que la figura jurídica del curador Ad-litem cumple precisamente con ese propósito de dar plena garantía constitucionales de defensa de quien no puede acudir al proceso como en el caso que aquí nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo indicado se nombrará curador ad-litem para que represente los intereses del señor CARLOS JULIO COLONIA SILVA.

Así mismo hay que resaltar que como el curador deberá incurrir en gastos propios del cargo los que se requieren para cumplir a cabalidad con el objeto de su función, se fijaran los mismos a cargo de la parte demandante.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem a la doctora BLANCA LUCIA CAMPO, para que represente los derechos e intereses de la persona objeto de actos jurídicos señor CARLOS JULIO COLONIA SILVA.

SEGUNDO: INFORMESELE de la presente designación, si acepta, notifíquesele del auto admisorio de la demanda. Córrasele traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. OFICIESE a través de correo electrónico. Lucycs94@hotmail.com

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 mil pesos, los mismos a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.199** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 14 de 2021**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2926716e449c32c32e1ce81748f6997d37ed00e9b43d86b6681de3b9bbf8c0ea**
Documento generado en 13/12/2021 03:55:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>